



Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Corrientes

CORRIENTES,

31 AGO. 1994

ORDENANZA Nº: 2633

VISTO:

La problemática generada por los fumadores en el área del/  
Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que, se hace imprescindible impedir, que los espacios comu-  
nes así como el Recinto del Honorable Concejo Deliberante, se vean /  
contaminados por el humo del tabaco;

Que, esta prohibición se impone no solo para proteger a///  
los fumadores pasivos y a su derecho a la salud, sino también con el  
propósito de reducir los peligros de incendios;

Que, los fumadores persisten en la idea de que el cigarri-  
llo ayuda a pensar y trabajar mejor, descartando la amenaza que supo-  
ne para su salud, pero solo ellos deben pagar el precio por los su-/  
puestos beneficios que obtienen, y no las personas que carecen del//  
Hábito nocivo;

Que, las advertencias de que el tabaco es peligroso, no//  
suministra el suficiente incentivo para dejarlo, por lo que debe //  
sancionarse moralmente la conducta contraria a lo prescripto en es-  
ta Ordenanza.-

POR ELLO:

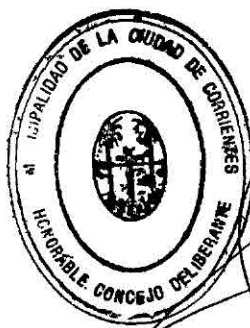
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ART.1º.-: Prohíbese fumar en los siguientes lugares:

- 1) Recinto del Honorable Concejo Deliberante.-
- 2) Lugares destinados a la atención del público de la Muni-  
cipalidad de la Ciudad de Corrientes y reuniones de Comi-  
siones y de Gabinete.-

////

Esc. JUAN ANTONIO MACIEL  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CTES.



Dr. CARLOS ALONSO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Corrientes

-2-

CORRIENTES,

31 AGO. 1994

ORDENANZA Nº: **2633**

- 3) Sala de primeros auxilios.-
- 4) Delegaciones Municipales.-
- 5) Guarderías Municipales.-

ART.2º.-: Ordénase el emplazamiento de carteles con la leyenda "NO/FUMAR", en todos los lugares precedentemente establecidos, en un plazo no mayor de diez (10) días de aprobada la presente Ordenanza. Encomendándose a cada jefe de área la estricta aplicación de la presente, invitando a hacerlo en otro lugar.-

ART.3º.-: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

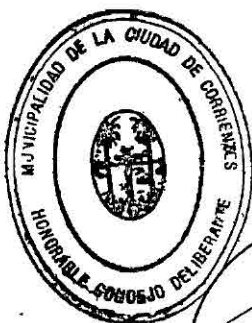
ART.4º.-: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.5º.-: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

GG/

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-

Esc. JUAN ANTONIO MACIEL  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES.



Dr. CARLOS ALONSO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

V I S T O : LA ORDENANZA Nº 2633, SANCIONADA POR EL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE, CON FECHA 31 de AGOSTO DE 1994.  
POR TANTO : PROMULGASE Y CUMPLASE.-  
CORRIENTES, 12 SEPTIEMBRE DE 1994.-

Ing SAMUEL BERNARDO MENDEZ  
Secretario General  
Municipalidad Ciudad de Ctes.



Dr. ABRAHAM BLUGERMAN  
Intendente  
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.